MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial **INVITACIÓN PÚBLICA NO.** RE-IEAS-011-2026

CIUDAD: YUMBO

FECHA: DIA 02 **MES** SEPTIEMBRE **AÑO** 2026

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. RE-IEAS-11-2026

Señores
FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S.
NIT: 900629234-2
R.L.: LUZ ESTELLA RESTREPO CORREA
C.C.: 31.479.952
Dirección: Carrera 5 # 2-76
Ciudad Yumbo Valle
Celular: 3103670313
Teléfono: 6953209
E-mail: ferroagrodelpacificosas@gmail.com

REF.: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE REGIMEN ESPECIAL No. RE-IEAS-11-2026.

OBJETO:
Contratista se compromete con la Institución Educativa Antonia Santos a suministrar, entregar e instalar, a título de compraventa, televisores Smart TV de 65 pulgadas, junto con sus respectivos soportes.

CONSIDERACIONES:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, literal O, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, autoriza a los ordenadores y nominadores la celebración de contratos, pretermitiendo los procedimientos señalados para la selección de contratistas. 2) En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "Las Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución". 3) El artículo 4 del Decreto 4791 del 2008, Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios del gasto. 4) El Decreto 4807 del 20 diciembre de 2011, en su artículo 11 numeral 1, literal b) establece como obligación del rector "Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Decreto, la Ley 715 de 2001, en el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes". 5) El numeral 4 del artículo 6 del decreto mencionado anteriormente, otorga la responsabilidad al Rector de celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

El rector JORGE ELIECER MAYORQUIN CHALACAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.765.472 de Cali (Valle), quien obra en calidad de Ordenador del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, con NIT No. 805.009.886-1, nombrado según Resolución No. 115.3.2.0980 del veintiuno (21) de julio del 2025 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 115.39 del veintidós (22) de julio de 2025, de la secretaria de Educación Municipal de Yumbo (Valle) y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 02 del 29 de agosto de 2023 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Antonia Santos" y cumplido el termino legal para la publicación del Informe de Evaluación, procede a dar ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL a la propuesta por usted presentada de conformidad con lo establecido en la Invitación Publica del Proceso de la referencia.

De la misma manera y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 16 del Acuerdo No. 02 del 29 de agosto de 2023, la presente Carta de Aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, debiendo proceder la entidad a expedir el correspondiente Registro Presupuestal y, el Oferente Favorecido, a cumplir con los servicios y/o suministros contenidos en la propuesta de acuerdo con el OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES y la presente CARTA DE ACEPTACIÓN.

CONDICIONES PARA EL OFERENTE FAVORECIDO.

VALOR DE LA OFERTA:
Conforme a los precios unitarios presentados en la propuesta Económica presentada en la oferta y aceptada por la Institución Educativa Antonia Santos de Yumbo (Valle) el valor de esta aceptación es la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($24.633.283, oo); incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual se imputara a las cuentas 2.3.2.02.02.008.02.05 Proyecto dotación pedagógica, 2.3.2.02.02.008.02.31.01 FI - Dotación, Menaje, Suministros-Dotacion Institucional, estipulado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000018 del 21 de agosto de 2026.

FORMA DE PAGO:
EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en una (1) cuota total, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o Cuenta de Cobro, entregadas por el Proveedor junto con informe de actividades adjuntando recibidos de suministros e informe de supervisión expedido por el por el Supervisor (a) del contrato y documento que acredite estar al día en el pago de aportes parafiscales y aportes a la Seguridad Social (Ley 789 de 2002, ley 828 de 2002 y ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO: El pago anteriormente citado se hará en el Municipio de Yumbo.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.
Como lugar de ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo del Departamento del Valle del Cauca y el plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del contrato y hasta cinco (05) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO ÚNICO el contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguiente eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por

cumplimiento del objeto o vencimientos del plazo; d) Por agotamiento del valor del contrato; e) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; f) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; g) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; h) Por las demás que existan en la Ley. h) El incumplimiento de las obligaciones que establece el presente contrato.

GARANTÍAS:
De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de agosto de 2023, en la cual se establece que en contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías y teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso contractual que corresponde a la menor cuantía y en concordancia al artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía.

Sin embargo, en aras de dar mayor seguridad a la entidad en el presente proceso contractual y disminuir el riesgo en cumplimiento y calidad, la Institución Educativa exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia una Garantía Única que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así:

- CUMPLIMIENTO: Cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Tiempo durante el cual se debe producir la liquidación del contrato, de lo contrario el contratista se obliga a ampliar la póliza hasta la fecha en que se logre la liquidación, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula pena pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratorio de caducidad.
- PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cuantía equivalente al 5% del valor de contrato y TRES (03) años más.
- CALIDAD DEL SUMINISTRO: Cuantía equivalente a 10% del valor del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y UN (01) año más

SUPERVISOR DEL CONTRATO:
La entidad, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato ejercerá la supervisión a través del Rector JORGE ELIECER MAYORQUIN CHALACAN de la Institución Educativa Antonia Santos de Yumbo (Valle).

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:
a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
b) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado.
c) Verificar que el contratista efectué el pago de los aportes al sistema de seguridad social.
d) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
e) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.
f) Autorizar los pagos derivados de la ejecución contractual, previa el recibido a satisfacción del servicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Todas las mencionadas en los estudios previos y la invitación publican proceso de selección de Régimen Especial No. RE-IEAS-11-2026 en especial las mencionadas en el No. 1.12 de la invitación pública.

En general el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionado dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Atentamente;

Lic. JORGE ELIECER MAYORQUIN CHÁLACAN.
Rector.

Elaboró, Evelyn Franco Bustos
Asesor Jurídico